

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, LEOPOLDO STEVENS AMARO; LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JULIETA MÉNDEZ SALAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: I) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; II) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; III) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y IV) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número CJM/449/2018 del 22 de febrero de 2018, suscrito por Julieta Méndez Salas, en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres Estado de San Luis Potosí, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$13'793,305.77 (Trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.), exclusivamente para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala. Dicha situación se notificó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el oficio número CNPEVM/204-5/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, estará ubicado en la calle de Kilómetro 3 (tres) Carretera a La Paz, Campo Betania, Colonia La Ollería, Código Postal 78700, Municipio de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir la Etapa 2 del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, para la cual se otorga el subsidio federal, que se construye en el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313810.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2º, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el período del 26 de septiembre del 2015, al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”, el 5 de septiembre de 2015.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí así como el artículo 3º fracción I, inciso a), 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y los artículos 1, 5 y 6 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como 3, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas el José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.5. Suscribe el presente Convenio, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Leopoldo Stevens Amaro con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículo 3, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción V, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.6. Asimismo con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, en relación con el 19 de la citada Ley, artículo 2º, del decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y el Acuerdo de aprobación del Consejo Directivo, la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Julieta Méndez Salas, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado del 1 de agosto del 2017, además de la designación realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 8 de junio de 2018, por la cual el Consejo Directivo la aprobó por unanimidad de votos.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en el Kilómetro 3 (Tres) Carretera a la Paz, Campo Betania, Colonia La Ollería, Código Postal 78700, Municipio de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí, el cual tiene una superficie total de 66,788.00 m².

Acredita la propiedad del bien inmueble, con la Escritura Pública número 13,710 del Tomo 781, pasada ante la fe del Notario Público número 20, Lic. Guillermo Delgado Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, a fojas 96-102 del Tomo 290 de Escrituras Públicas, con fecha 1 de marzo de 2007, misma que se adjunta al presente instrumento en copia certificada para pronta referencia.

Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios, para aportar una fracción del mismo (identificada como los polígonos 2, 3, y 4) con una superficie de 5,319.09 m², valuada en \$1'021,265.28, (un millón veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala de San Luis Potosí, tal como se describe en los oficios CJM/320/2018 y CJM/1115/2018, suscritos por la Lic. Julieta Méndez Salas, Coordinadora General de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y en los números 8 y 12 del Anexo Técnico.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Madero, número exterior 100, Colonia Centro, Código Postal 78000, en el municipio de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí* y la *Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 17, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.), exclusivamente para la Etapa 2, de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7 del presente convenio y números 8 y 12 del Anexo Técnico.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Fundadores 0840
Clabe:	072 700 01004177808 8
Número de Cuenta Productiva Específica:	1004177808
Banco:	Banco Mercantil del Norte, SA
A nombre de:	Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Nombre del proyecto:	Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “*Criterios*”, que regulan el presente Convenio.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “*Criterios*” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento al Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "Criterios", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, las obras y las acciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto en materia de construcción, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de El Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado;
- k. Entregar mensualmente por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta (o metas) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;

- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta (o Metas) de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO" si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número CJM/586/2018 firmado por Julieta Méndez Salas, Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las responsables internas de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 17 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la

voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer la forma en que se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y III) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente Convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan San Luis" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Julietta Méndez Salas**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Etapa 2 de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.
- **Objetivo:** Construcción de la Etapa 2, del inmueble que albergará el Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí (edificio público).
- **Descripción:**

El proyecto está basado conceptualmente en la forma de un edificio público con una expresión de recibimiento y acogida a sus usuarios, lo cual se enfatiza mediante un patio central circular y una tensión plástica entre dos travesaños en el acceso principal.

El conjunto está dividido en dos alas, de acuerdo a la secuencia funcional de sus actividades: un ala de primera atención y otra de seguimiento, ambas articuladas mediante un vestíbulo que expresa su jerarquía y legibilidad mediante una doble altura. De ahí se reparte hacia el lado izquierdo el ala de primera atención, que dispone linealmente de áreas de acogida, registro y atención inicial, así como consultorios médicos y psicológicos para este fin. Las áreas de atención para niños se encuentran en este costado del edificio, y de igual forma, se cuenta con un albergue temporal, que cuenta con privacidad al encontrarse al final del recorrido.

Los jardines interiores, así como el patio central, juegan un importante papel en la climatización y la iluminación naturales del edificio, que cuenta además con un sistema de parteluces y domos planos en los pasillos que interconectan sus espacios. Las ventanas presentan una diferencia con el paramento exterior del edificio, evitando así la incidencia solar directa hacia el interior de los espacios de trabajo.

La segunda ala del edificio consiste en espacios para el seguimiento a la atención de usuarios, en este espacio se encuentran también el lugar de gobierno de la institución y sus áreas de apoyo documental, estadístico y particular. Es en esta parte del conjunto donde se ubican las áreas para la impartición de justicia, que cuentan con acceso y circulaciones que se mantienen independientes del acceso de víctimas y testigos.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 22 de febrero de 2018
- **Oficio:** CJM/449/2018

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos: En el Estado de San Luis Potosí, en junio de 2017, a solicitud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Gobernación, analizó y emitió a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en los municipios de Matehuala, Ciudad Valles, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamián, municipios que se ubican en las diferentes regiones del Estado de San Luis Potosí (Altiplano, Centro, Huasteca y Zona Media), al respecto de las cuales, actualmente tres de ellas cuentan con Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), no obstante, en la Región Altiplano, donde se ubica el municipio de Matehuala, a la fecha no se encuentra implementado algún Centro de Justicia para las Mujeres.

Por lo tanto, derivado de las estadísticas de violencia y número de población en la Región Altiplano, se considera necesario poner al alcance de las mujeres, sus hijas e hijos, los servicios institucionales que les permitan protección y acceso a la justicia, así como acciones para su empoderamiento social y económico, así como en el rubro de prevención con el objeto de reducir el número de casos de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la construcción de un nuevo Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Matehuala, ya que además de contar con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), la Región Altiplano del Estado no cuenta con instituciones a nivel Municipal ni Estatal que atiendan a las mujeres víctimas de violencia de manera especializada y conforme a los modelos de atención creados para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Julieta Méndez Salas
- Cargo: Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- Área de adscripción: Coordinación General
- Número telefónico: 01 (444) 8 33 21 43 o 44
- Correo electrónico: jutielamendezs@yahoo.com.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Mariano Arista #340, Colonia Centro C.P. 78000. San Luis Potosí, S.L.P.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: L.A. Erik Osbaldo Oñate Ramírez
- Cargo: Director Administrativo
- Área de adscripción: Dirección Administrativa
- Teléfono de oficina: 01 (444) 8 33 21 43 o 44 ext. 804
- Correo electrónico: cjmslp1@gmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Mariano Arista #340, Colonia Centro C.P. 78000. San Luis Potosí, S.L.P.
- Oficio de designación: CJM/586/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será el encargado de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Descripción de las responsabilidades de la persona Titular :

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.
2. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
3. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

Descripción de actividades:

1. Dar puntual seguimiento al desarrollo del proyecto.

2. Comprobar el destino de los recursos y su correcta aplicación con base en el cronograma físico-financiero.
3. Rendir informes mensuales que se presenten respecto del avance físico y financiero de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala que se establecen en la cláusula séptima del Convenio.
4. Presentar a la Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Finanzas

- **Descripción de las Responsabilidades de la persona Titular:**

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
2. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFP RH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
3. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
4. Deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública.

- **Descripción de actividades:**

1. Apertura de una cuenta productiva específica, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales asignados para el proyecto.
2. Emitir recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
3. Emitir una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.
4. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.
5. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019 los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, en los términos que establece la LFPRH.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y obras Públicas

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
2. Realizar las obras y las acciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto en materia de construcción, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia.

3. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
 4. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución.
- **Descripción de las actividades:**
 1. Realizar la obra apegándose a las características especificadas en el proyecto arquitectónico de la obra y al presente Anexo Técnico.
 2. Tramitar el contrato de obra.
 3. Gestionar los anticipos de pago a proveedores de servicios.
 4. Supervisar en campo el avance de la obra.
 5. Realizar informes de avance de obra cuando lo solicite la instancia responsable para dar cumplimiento con las obligaciones ante la Secretaría.
8. **Descripción y ubicación del inmueble total de 66,788.00 m², de donde se aporta la fracción de terreno de 5,319.09 m².**
- **Descripción:**
 - Número de Escritura Pública: 13,710, Tomo 781.
 - Inscrita en el número 34, fojas 96-102, del Tomo 290 de ESCRITURAS PÚBLICAS, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Clave Catastral del inmueble: 020-0001-14-328-001-000
 - Superficie total del inmueble: 66,788.00m²
 - Colindancias:
 - a. Al Norte: 200.0 m y colinda con propiedad del Sr. Paulino Oliva.
 - b. Al Sur: 190.00 m y colinda con sucesores de Valentina S. Viuda de Castorena.
 - c. Al Oriente: Una línea quebrada compuesta de tres rectas que partiendo de Sur a Norte, miden 223.00 m, 68.00 m y 47.00 m colinda con sucesores del Sr. Bruno Oliva.
 - d. Al Poniente: 347.00 m colinda con propiedad de Margarita o Enrique Leal.
 - Latitud: 2,618,840.4500
 - Longitud: 331,265.0510
 - Certificado de Libertad de Gravamen: R02-002009
 - Valor catastral:\$13'767,196.00
 - **Ubicación:**
 - Calle: Carretera La Paz, Km.3. Campo Betania.
 - Numero Exterior: s/n
 - Número Interior: s/n
 - Colonia: La Ollería
 - Código Postal: 78700
 - Municipio: Matehuala
 - Estado: San Luis Potosí
 - Croquis:



- **Descripción del inmueble específico de 5,319.09 m², que el Estado aporta para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala:**

- Número de Escritura Pública: 13,710, Tomo 781.
- Inscrita en el número 34, fojas 96-102, del Tomo 290 de ESCRITURAS PÚBLICAS, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Clave Catastral del inmueble: 020-0001-14-328-001-000
- Superficie que se aporta: 5,319.09 m² (polígonos 2, 3 y 4)
- Colindancias:

Polígono 2:

Primera línea al NE 47.471 ml linda con propiedad privada; segunda línea SE 57.125 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; tercera línea al SW 50.533 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; cuarta línea en tres tramos: la primera línea al NW 5.138 ml, la segunda línea al NW 7.062 ml y la tercera línea al NW 46.010 ml linda con acotamiento libramiento a Villa de la Paz.

Polígono 3:

Primera línea al NE 37.603 ml linda con propiedad privada; segunda línea al SE 38.153 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; la tercera línea al SW 15.950 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; cuarta línea al SE 37.589 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; quinta línea en 2 tramos: primera línea al SW 17.015 ml, y la segunda línea al SW 11.759 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; sexta línea en dos tramos: el primero al NE 2.946 ml y el segundo al 57.125 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado.

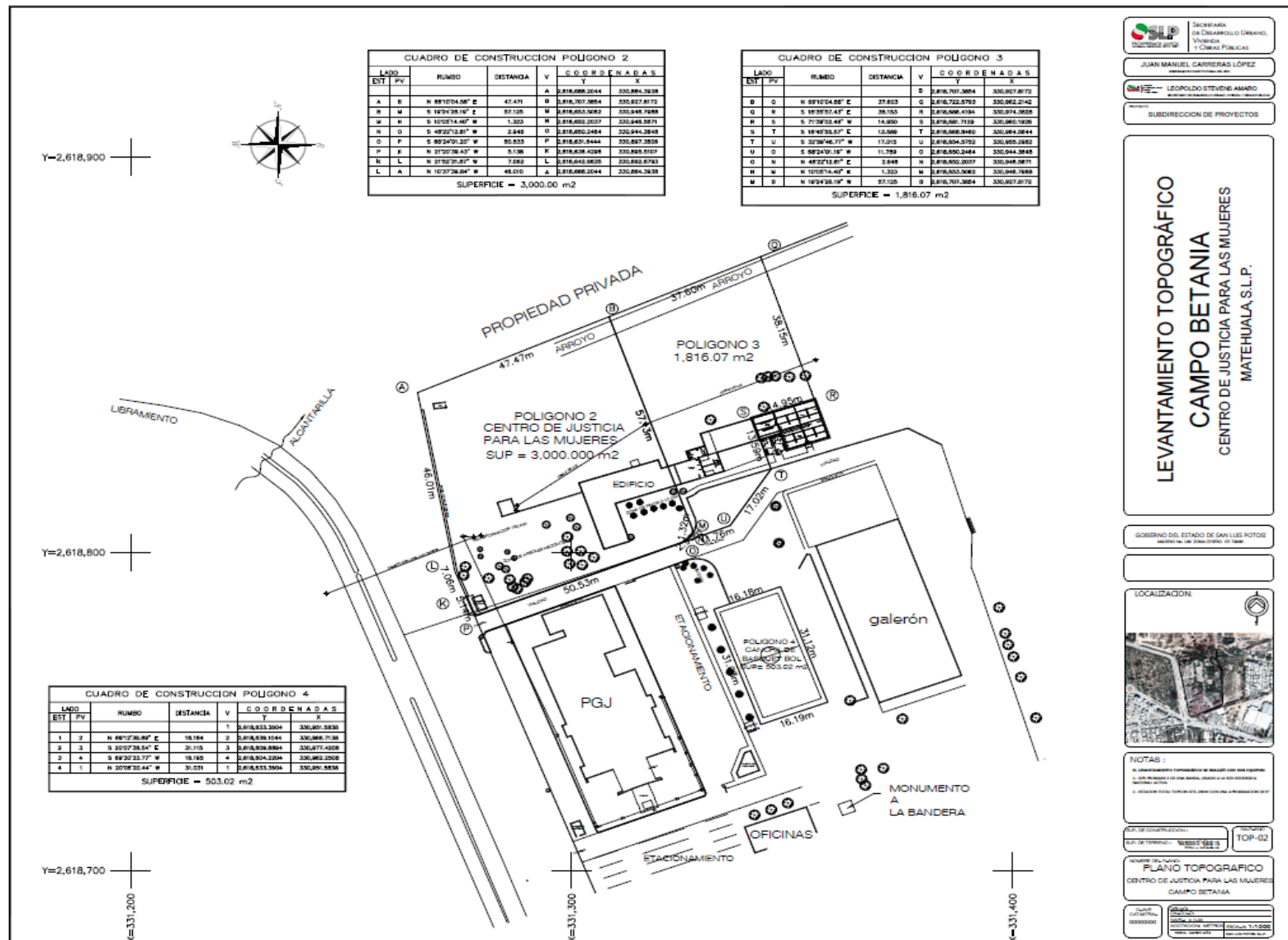
Polígono 4:

Primera línea al NE 16.184 ml; segunda línea al SE 31.115 ml; tercera línea al SW 16.195 ml; cuarta línea al NW 31.031 ml, todas lindan con propiedad del Gobierno del Estado.

- Latitud: 2,618,840.4500
- Longitud: 331,265.0510
- Certificado de Libertad de Gravamen: R02-002009

- **Ubicación:**

- Calle: Carretera a La Paz, Km.3. Campo Betania.
- Número Exterior: s/n
- Número Interior: s/n
- Colonia: La Ollería
- Código Postal: 78700
- Municipio: Matehuala
- Estado: San Luis Potosí
- Croquis:



9. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

Monto Total: \$16'793,305.77 (dieciséis millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.)

1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2018.
2. Monto de la inversión en la Etapa 2: Subsidio Federal otorgado por la CONAVIM por el importe de \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

Número Total de Etapas proyectadas: dos.

- o Etapa 1.- Año de ejecución: 2018
 - Fecha de inicio: 28 de mayo de 2018
 - Fecha de conclusión: Dos meses posteriores al inicio del proceso de licitación de la obra.
- o Etapa 2.- Año de ejecución: 2018
 - Fecha de inicio: La Entidad Federativa estima iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto, a partir del 1 de julio de 2018.
 - Fecha de conclusión: 31 de diciembre de 2018.

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:

Monto: \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.)

12. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos: No aplica.**
- **Aportación en especie:**

El Estado aporta un inmueble, con una superficie de 5,319.09 m², de un predio mayor que tiene una superficie total de 66,788.00 m², para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí, descrito en el numeral 8 del presente Anexo Técnico y en la declaración II.7 de Convenio.

- **Avalúo del inmueble de superficie de 5, 319.09 m², que se aporta:**

Monto: \$1'021,265.28 (un millón veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado por la Conavim en el 2018:

Construcción del 82% del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Etapa 2 de dicho proyecto, de acuerdo con la descripción del mismo, establecida en el numeral 1 del presente Anexo Técnico.

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, de la Etapa 2 que se construye en el 2018:

La Entidad Federativa estima iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto, a partir del 1 de julio de 2018.

15. Fecha estimada para la conclusión de la Etapa 2 que se construye en el 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2018.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** No aplica.

Martes 30 de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL

19 (Primera Sección)[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Julietta Méndez Salas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, M.D. ARIEL FRANCISCO ALDECUA KUK, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Yucatán.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número No. X-FGE- 088/2018 del día 24 de enero de 2018, suscrito por el M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk, en su carácter de Fiscal General del Estado del Estado de Yucatán, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$18'625,381.18 (dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-7/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en el Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

La entidad federativa se compromete a concluir la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313811.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42 fracciones I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Yucatán, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 44 y 55, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el artículo 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y el artículo 11 Apartado B fracción III de su Reglamento, el M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4. La Fiscalía General del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán, su Titular, el M.D. Ariel Francisco Aldecuá Kuk, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 8, fracción XX de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán” (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número SAF/0037/2018, otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el cual tiene una superficie de 4,570 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número 45, pasada ante la fe de la Notario Público número 52, la Abogada Rosalía Cetina Ayora inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Yucatán, de fecha día 20 de abril de 2006, misma que adjunta para pronta referencia.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la calle 59 Colonia Mérida Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Yucatán, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Yucatán*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$18'625,381.18 (dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de sucursal plaza:	0734 Mérida
Clabe:	072910004913584517
Número de Cuenta Productiva Específica:	0491358451
Banco:	BANORTE, S.A.
A nombre de:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN 2018.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "*Criterios*", para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los "*Criterios*", "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Yucatán una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "*Criterios*", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio

- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o la Fiscalía General del Estado, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";

- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la Lic. Laura de Lourdes Ancona Ruz, misma que fue designada mediante el oficio número FGE/438/2018 firmado por el M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk Titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la *LFPRH*.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Ariel Francisco Aldecua Kuk.**- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO YUCATÁN**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- **Objetivo:** Fortalecer la calidad de los servicios que se otorgan a las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijas e hijos, en el Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, a través del mejoramiento de sus instalaciones.
- **Descripción:** Consolidar el 100% del proyecto integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 24 de enero de 2018
- **Oficio:** No. X-FGE- 088/2018

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos:

Uno de los objetivos en el sector de seguridad del Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2012-2018 es aumentar la cobertura de atención a víctimas del delito en el estado. Para lograr este objetivo se inició en el 2013 con la construcción y en marzo de 2014 con la operación del Centro de Justicia para la Mujer (CJM) que se ubica al poniente de la Ciudad de Mérida en el polígono Cauce-Susulá dentro del Complejo Administrativo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, que actualmente ocupan las siguientes dependencias: Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Fiscalía General del Estado (FGE) y el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA).

El Centro se ubica al poniente del edificio principal de la Fiscalía General del Estado y consideraba un total de 1,615 m2 de área cubierta dividido en tres edificios de los cuales, el edificio 1 fue remodelado y ampliado en 2013 para albergar las oficinas afines a las dependencias del Gobierno del Estado; ocupa 2 plantas y comprende la primera etapa del proyecto integral. Una parte del Edificio 2 fue construido en 2014, incluyó un vestíbulo general para acceder al Centro, así como oficinas complementarias del Gobierno del Estado y un Juzgado Familiar a cargo del Poder Judicial. Para concluir el Centro, se requería la conclusión del edificio 2 (servicios sanitarios indicados en amarillo) y la construcción del edificio 3 consistente en un auditorio con capacidad para 101 espectadores, para impartir pláticas y cursos de actualización relacionados con el tema de la justicia para la mujer.

Cabe señalar, que la división del centro en tres edificios se consideró de esta manera para su construcción, al no tener la certeza de contar con la suficiencia presupuestal para la terminación de todo el Centro. En respuesta a este esquema por etapas, en 2013 se realizaron los trabajos correspondientes a la primera etapa (Edificio 1), y en 2014 se ejercieron recursos para la segunda etapa, que básicamente incluyó el Edificio 2 (con excepción de los baños públicos y el equipamiento del elevador) cuyas oficinas ya se encuentran operando y atendiendo a la población femenina de la Entidad.

Sin embargo, debido a observaciones de la CONAVIM en 2016, el Edificio 3 (Auditorio) ya no formó parte del proyecto integral del Centro de Justicia para la Mujer; por lo que la tercera y última etapa para la terminación del centro (solicitada en 2016) contemplaba:

- Construcción de servicios sanitarios (con diseño modificado también a sugerencia de CONAVIM) y suministro e instalación de elevador.
- Alumbrado exterior.
- Trabajos de media tensión: transformador y planta de emergencia.
- Estacionamiento para personal del CJM.

NUEVAS NECESIDADES

Tomando en consideración las nuevas necesidades, es necesario un proyecto de ampliación distinto al conciliado en 2013, por lo que la Tercera Etapa planteada para el ejercicio 2018 contemplará:

a) Adecuaciones al Edificio 1

Cómo se mencionó anteriormente, el Edificio 1 fue remodelado y ampliado en 2013 en la 1a etapa de construcción del Centro. Para el nuevo proyecto se plantea la remodelación y adecuación de algunas áreas estratégicas, a fin de mejorar la operatividad del inmueble. Contempla trabajos menores de tablarroca, carpintería, cancelerías y reubicación de instalaciones eléctricas y de voz y datos.

También contempla la construcción de una cubierta en la zona de Caseta de acceso (a base de sistemas constructivos tradicionales de vigueta y bovedilla), a fin de reforzar las medidas de seguridad y control para el ingreso al Centro.

Un componente importante para permitir la accesibilidad universal del Edificio 1 es el suministro e instalación de un elevador. La obra civil necesaria para ello se concluyó en la 2a etapa, quedando pendiente para la 3a etapa los trabajos de instalaciones junto con el suministro del equipo especial.

b) Ampliación del Edificio 1 (Psicología)

Como parte del mejoramiento de la operatividad en el Centro, se realizará una ampliación en el ala norte de la planta baja del Edificio 1. Esta obra se construirán con los sistemas constructivos tradicionales de la región: cimentación a base de mampostería reforzado con dados y castillos de concreto armados, muros de block vibroprensados 15x20x40cm, losa a base de vigueta pretensada y bovedillas, aplanados exteriores a tres capas rich-emparche-estuco e interiores con recubrimiento cerámico, pisos con firme de concreto preparado para recibir loseta cerámica. La red hidráulica para los muebles sanitarios se alimentará del cuarto hidráulico que se construyó en la 1a etapa, mientras que las descargas de aguas negras se canalizarán a la fosa séptica (también habilitada en la 1a etapa).

c) Ampliación del Edificio 2 (zona de primer contacto)

A fin de salvaguardar la privacidad de las usuarias en su primer contacto con el personal del Centro, se realizará una ampliación de cubículos junto a la Sala de Recepción general (esta última construida en la 2a etapa).

d) Ampliación del Edificio 2 (Fiscalía)

Hacia la sección poniente y conectando con la Sala de Espera del Edificio 2 (2a etapa) se ampliará el inmueble para albergar todas las oficinas de la Fiscalía. El proceso constructivo es similar al de la ampliación del Edificio 1, sólo que aprovechando las instalaciones existentes habilitados en la 2a etapa (cuarto hidroneumático y fosa séptica).

e) Construcción de Edificio 3 (Sala de Talleres)

Originalmente el Edificio 3 se propuso como Auditorio, el cual fue descartado del programa arquitectónico por indicaciones de CONAVIM. Ahora, respondiendo a la necesidad de espacios para talleres y capacitaciones, se propone el 3er edificio como Sala de Usos Múltiples, con las dimensiones e instalaciones necesarias para albergar reuniones y actividades multitudinarias.

f) Construcción de Área Lúdica Infantil al aire libre

La zona infantil exterior fue habilitada desde la 1a etapa del Centro; lamentablemente, su ubicación actual ha representado un problema de operatividad para los hijos de mujeres que reciben atención en el Centro, ya que se encuentra al exterior del inmueble.

Para fortalecer la seguridad e integración de actividades, y como parte de la reubicación de funciones (planteados en el punto 1 del presente listado), se construirá un patio de actividades, delimitado por muro de block con cimentación y elementos de refuerzo propios de la región, con un pavimento a base de caucho para parques infantiles; además, se equipará el espacio con un Módulo de Juegos Infantil. Este patio estará ligado directamente a la Ludoteca del interior del Centro.

g) Obra Exterior

Construcción de estacionamiento para empleados del Centro, así como andadores de concreto y jardinería.

h) Media Tensión

La ampliación total desglosada en los puntos anteriores abarca 816 m2 de construcción nueva. La consecuente demanda eléctrica que esto implica hace necesario incrementar la carga del transformador actual, así como la capacidad de los tableros.

Al respecto, el Gobierno de Yucatán solicitó recursos para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, por un monto de \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk
- Cargo: Fiscal General del Estado

- Área de adscripción: Despacho del Fiscal General del Estado
- Número telefónico: 9-30.32.50 Extensión 41004
- Correo electrónico: despacho.procurador@yucatan.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Km 45.5 Periférico Poniente tramo Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lic. Laura de Lourdes Ancona Ruz
- Cargo: Coordinadora Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán
- Área de adscripción: Área Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán
- Teléfono: 9 30 32 79 extensión 41262
- Correo electrónico: laura.ancona@yucatan.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Km 45.5 Periférico Poniente Tramo Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.
- Oficio de designación: FGE/438/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Fiscalía General del Estado de Yucatán

Descripción de las responsabilidades:

- Las previstas en la cláusula quinta del** Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

- **Descripción de actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Suscribir el convenio de coordinación y colaboración con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán para llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación, contratación y supervisión de la obra.
- c) Dar seguimiento de los avances de la obra en coordinación con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Administración y Finanzas

- **Descripción de las Responsabilidades:**

- Las previstas en la cláusula quinta del** Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

- **Descripción de actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Recibir y destinar los recursos previstos para los fines previstos en el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

- **Descripción de las responsabilidades:**

I. Las previstas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán

- **Descripción de las actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Suscribir el convenio de coordinación y colaboración con la Fiscalía General del Estado para llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación, contratación y supervisión de la obra.
- c) Realizar el proceso de adjudicación de la obra en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- d) Realizar los procesos de contratación y supervisión de la obra, suscribiendo al efecto los contratos de obra pública que sean requeridos y llevar a cabo todo el trámite de pago de los anticipos, estimaciones y finiquitos que deriven de los contratos suscritos.
- e) Verificar la debida ejecución de la obra, a fin de que ésta se lleve a cabo en tiempo, forma y con la calidad requerida, proporcionando a la Fiscalía General del Estado toda la información técnica necesaria.

8. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Número de Escritura Pública: Escritura Pública No. 45, del tomo 18 Volumen B
- Clave Catastral del inmueble: 12648
- Superficie: 433,097.81 m² (4,570 m² superficie destinada al Centro de Justicia para las Mujeres)
- Medidas, linderos y colindancias:
 - Al Norte: 71.40 mts con tablaje 12648
 - Al Sur: 71.40 mts con tablaje 12648
 - Al Este: 64.00 mts con tablaje 12648
 - Al Oeste: 64.00 mts con tablaje 12648
- Latitud: NE 20°57'25.45"N
- Longitud: 89°42'8.59"O
- Certificado de Libertad de Gravamen: Folio 277512
- Número oficial: Tablaje Catastral 12648
- Valor catastral: \$309'177,997.11

- **Ubicación:**

- Calle: km 45.5, Periférico Poniente Susulá – Caucel
- Número Exterior: Tablaje 12648
- Código Postal: 97249
- Municipio: Mérida
- Estado: Yucatán
- Croquis:

- 2) Monto de la inversión en la Etapa 2: \$9'664,637.00 (nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 00 /100 M.N.).
- 3) Monto de la inversión en la Etapa 3: \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de "El Proyecto":

- Tres

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:

Monto: \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

12. Aportación Estatal a "El Proyecto":

▪ **Descripción:**

El Gobierno del Estado de Yucatán aporta el terreno ubicado en el kilómetro 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con una superficie de 4,570 metros cuadrados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

▪ **Avalúo de dicha aportación:**

Monto: \$12'718,000.00 (doce millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

- Meta: conclusión del 100% del proyecto integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2018:

- **Fecha:** Iniciará una vez que los recursos sea transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos.

15. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** al 31 de diciembre del 2018

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** No aplica

17. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00 ADECUACIONES DE EDIFICIO 1					
1.1	DEMOLICIÓN DE MURO DE BLOCK, MESETA DE CONCRETO, DESMANTELAMIENTO DE MUEBLES SANITARIOS Y PUERTAS. SUM Y COLOC. DE PUERTA, RESANES, APLANADOS, PINTURA VINILICA, INC.: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE O., DESALOJO, ACARREO DE ESCOMBRO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	15.95	M ²	\$ 2,875.00	\$ 45,856.25
1.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VOZ Y DATOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT PVC, TIPO PESADO DE 19 MM, REGISTRO GALVANIZADO, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, UTP COLOR AZUL PARA SALIDAS EN NODO CABLEADOS DE TELEFONIA IP, CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 19, PATCH COLOR AZUL PARA SALIDAS EN NODOS CABLEADOS DE TELEFONIA IP, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, DESALOJO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 179,965.80	\$ 179,965.80

1.3	DESMANTELAMIENTO DE PUERTA, DE VENTANA FIJA, REUBICACIÓN DE PUERTA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK CON ACABADOS Y PINTURA, SUMINISTRO Y COL. DE MESETA DE TABLA ROCA, CANCELERIA, INSTALACIÓN DE VENTANAS FIJAS DE CRISTAL, TABLA ROCA, RESANES, APLANADOS, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERR., MANO DE OBRA Y TODO LE NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	LOTE	\$ 75,626.61	\$ 75,626.61
1.4	CONSTRUCCION DEL MEZANINE DEL COMEDOR, EXCAVACIÓN, DADOS COLUMNAS DE ACERO, VIGAS DE ACERO, LOSA ACERO, ACABADOS, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 72,493.70	\$ 72,493.70
1.5	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CASETA DE CONTROL DE ACCESO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE APERTURA DE PUERTAS, DESMANTELAMIENTO DE CANCELERÍA DE CASETA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y FIJOS DE ACCESO A BASE DE CANCELERÍA, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN MESETA DE ATENCIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICA, VOZ Y DATOS Y AIRE ACONDICIONADO, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, DESALOJO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 252,433.05	\$ 252,433.05
	SUBTOTAL				\$ 626,375.41
2.00 ELEVADOR PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 500 KG, MARCA TECNORAMPA MODELO CABINA SEMI COMPLETA, CON ALTURA INTERIOR DE 2.10 MTS., FABRICADO CON ESTRUCTURA DE ACERO EN ACABADO CROMADO Y CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM. DE ESPESOR, OPERADO POR SISTEMA ELECTRO HIDRÁULICO DE 2 HP Y 110 VOLTS, PARA UNA ALTURA DE RECORRIDO DE 3.50 M, MEDIDAS DEL CUBO 1600 MM ANCHO Y 1650 MM FONDO, INCLUYE: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN CUBO, REFUERZOS DE PLACAS METÁLICAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MANO DE OBRA, GRUAS, ANDAMIAJE, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, MATERIALES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 1,522,419.27	\$ 1,522,419.27
	SUBTOTAL				\$ 1,522,419.27
3.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 1 (PSICOLOGÍA)					
3.1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	100.4	M2	\$ 17,250.00	\$ 1,731,900.00
	SUBTOTAL				\$ 1,731,900.00
4.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO2 (ZONA DE PRIMER CONTACTO)					
4.1	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	15	M2	\$ 17,250.00	\$ 258,750.00
	SUBTOTAL				\$ 258,750.00

5.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (FISCALIA)					
5.1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	289.88	M ²	\$ 17,250.00	\$ 5,000,430.00
	SUBTOTAL				\$ 5,000,430.00
6.00 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 3 (SALA DE TALLERES)					
6.1	CONSTRUCCIÓN DE TALLER, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS, VOZ Y DATOS, AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	168.54	M ²	\$ 17,250.00	\$ 2,907,315.00
	SUBTOTAL				\$ 2,907,315.00
7.00 CONSTRUCCIÓN DE ÁREA LÚDICA INFANTIL AL AIRE LIBRE					
7.1	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ACTIVIDADES LÚDICAS PARA NIÑOS EN ÁREA DESCUBIERTA DELIMITADA POR MURO DE BLOCK Y PISO DE CONCRETO CON RECUBRIMIENTO DE CAUCHO DE 2.5CM DE ESPESOR COLOCADO SOBRE FIRME DE CONCRETO E ILUMINACIÓN INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	83.26	M ²	\$ 3,220.00	\$ 268,097.20
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL MARCA JUMBO MODELO "VALLADOLID 2.0" CON UNAS MEDIDAS DE 5.08 MT DE LARGO, 4.75 MT DE ANCHO Y 3.75 MT DE ALTURA, O SIMILAR EN CALIDAD, PRECIO Y ESPECIFICACION TECNICA INC. ANCLAJE CON DADOS DE CONCRETO DE 30X30 F'C= 150 KG/CM2, MATERIAL, ARMADO, MANO DE OBRA, ACARREOS, TRASLADOS, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	1	LOTE	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00
	SUBTOTAL				\$ 360,097.20
8.00 OBRA EXTERIOR					
8.1	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON ADITIVO FESTAIRE, COLADO CONTINUO, ACABADO PULIDO, ESTUCADO O ESCOBILLADO. INCLUYE: RELLENO DE BANCO DE MAT. (SACAB), SARDINELES, LIMPIEZA DEL LUGAR ANTES Y DESPUES DE LA OBRA CIVIL, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREO Y DESALOJO DE ESCOMBRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	123.75	M ²	\$ 331.20	\$ 40,986.00
8.2	SUMINISTRO Y RELLENO CON TIERRA VEGETAL NEGRA, COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO, COLOCACION DE ARBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS. INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20 MTS, AFINE, NIVELACIÓN, RIEGO LOS 30 PRIMEROS DIAS, PRIMERA PODA DE PASTO, CAPA DE TIERRA VEGETAL DE 4 CMS, LIMPIEZA DE LAS AREAS COLINDANTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	323.75	M ²	\$ 487.53	\$ 157,837.84
8.3	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON UNA PENDIENTE DE 8%, ACABADO RAYADO ANTIDERRAPANTE, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA. INC.: RELLENO DE BANCO DE MAT. (SASCAB) SARDINELES, CIMBRAS, LIMP. DEL LUGAR ANTES Y DESPUES DE LA OBRA CIVIL, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREO Y DESALOJO DE ESCOMBRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	27.85	M ²	\$ 443.32	\$ 12,346.46

8.4	CONSTRUCCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO, FORMACION DE TERRACERIAS CON MAT. DE BANCO, BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5 CM DE ESPESOR, ELABORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" DE DIAMETRO Y 12 M DE PROFUNDIDAD, CONSTRUCCION DE CAJONES PLUVIALES, PINTURA EPOXICA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, TOPES DE HULE RECICLADO, INTALACION ELECTRICA E ILUMINACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJEC.	252.56	M2	\$ 3,750.00	\$ 947,100.00
	SUBTOTAL				\$ 1,158,270.30
9.00 MEDIA TENSION Y PLANTA DE EMERGENCIA					
9.1	DESMANTELAMIENTO DE SERVICIOS TRIFASICOS Y MONOFASICOS PARA INST. DE NUEVOS, DESMANTELAMIENTO DE ACOMETIDA DE MEDIA TENSION, PARA ADICIONALES AL PROYECTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTROS PREFABRICADOS DE MEDIA TENSION EN AROLLO TIPO 4 PARA EL NIVEL FREATICO ALTO, SEGÚN NORMA DE CFE INC.: TRABAJOS DIURNOS Y NOCTURNOS, CABLE DE ALUM. Y CONECTORES TIPO CODO CON PORTAFUSIBLES, INSTALACION DE TIERRA FISICA HASTA MANTO FREATICO, INDICADOR DE FALLA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO TIPO SUMERGIBLE PARA OPERAR A UNA CORRIENTE DE 600 AMP SUM. Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR, INC.: CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR DE PEDESTAL, BASE PARA TRANSFORMADOR TRIFASICO, ROTULACIÓN DE REGISTROS BAJA Y MEDIA TENSION, SUM. Y COLOC. DE POZO DE VISITA DE MEDIA TENSION, BANCO DE DUCTOS DE 3 VIAS CON TUB. PAD CORRUGADO, CONECTOR ELECTRICO TIPO MULTIPLE, CABLE DE ALTA TENSION, ADAPTADOR DE TIEERRA Y SUM. Y COL. DE PLANTA DE EMERGENCIA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	1	LOTE	\$ 2,490,805.91	\$ 2,490,805.91
					\$ 2,490,805.91
				IMPORTE	\$ 16,056,363.09
				16% IVA	\$ 2,569,018.09
				TOTAL	\$ 18,625,381.18

RESUMEN		
1.00	ADECUACIONES DE EDIFICIO 1	\$626,375.41
2.00	ELEVADOR PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD	\$1,522,419.27
3.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 1 (PSICOLOGÍA)	\$1,731,900.00
4.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (ZONA DE PRIMER CONTACTO)	\$258,750.00
5.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (FISCALÍA)	\$5,000,430.00
6.00	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 3 (SALA DE TALLERES)	\$2,907,315.00
7.00	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA LÚDICA INFANTIL AL AIRE LIBRE	\$360,097.20
8.00	OBRA EXTERIOR	\$1,158,270.30
9.00	MEDIA TENSIÓN Y PLANTA DE EMERGENCIA	\$2,490,805.91
IMPORTE		\$16,056,363.09
16 % IVA		\$2,569,018.09
TOTAL		\$18,625,381.18

18. Cronograma de avance físico-financiero de la obra: (Anexar en *Word* y editable)

Cronograma de avance físico y financiero de la “3ª Etapa de creación del “Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán” (Programa de Erogación)

AMP. DE EDIFICIO 2 (ZONA 1 CONTACTO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Ariel Francisco Aldecua Kuk**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 12 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 362/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acaponeta, Compsotela, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por el inminente impacto del huracán "Willa" el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR EL INMINENTE IMPACTO DEL HURACÁN "WILLA" EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acaponeta, Compsotela, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por el inminente impacto del huracán "Willa" el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nayarit pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 361/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Cosalá, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, por el inminente impacto del huracán “Willa” el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR EL INMINENTE IMPACTO DEL HURACÁN “WILLA” EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Cosalá, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, por el inminente impacto del huracán “Willa” el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en el Municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0459/2018, recibido con fecha 21 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Las Margaritas, Chilón y Tumbalá de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1743/2018 de fecha 21 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en el oficio número SPC/0459/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-573 de fecha 22 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018, para el municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 366/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO
DE LAS MARGARITAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0434/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tonalá, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tapachula, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzamtán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Motozintla, Frontera Comalapa, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Provenir, La Grandeza, Mazapa de Madero, Siltepec, Cintalapa, Jiquilillas, Ocozocuahtla de Espinosa, Belisario Domínguez, Copainalá, Chicoasén, Coapilla, Francisco León, Ocotepec, Osumacinta, San Fernando, Tecpatán, Mezcalapa, Pichucalco, Amatlán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Ostucán, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1740/2018, de fecha 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en el oficio número SPC/0434/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-575 de fecha 23 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 367/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Arriaga del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Arriaga del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas; así como el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Mazatán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios número SPC/0430/2018 y SPC/0435/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscritos por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huehuetán y Mazatán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficios número CNPC/1734/2018 y CNPC/1739/2018, de fechas 19 y 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en los oficios número SPC/0430/2018 y SPC/0435/2018, referidos con anterioridad.

Que con oficios número B00.8.-568 y B00.8.-569 de fechas 20 y 21 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial los días 18 y 19 de octubre de 2018 para el municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas; así como el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Mazatán de dicha Entidad Federativa.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 363/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huehuetán y Mazatán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018,
EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018; así como en el municipio de Mazatán de dicha Entidad Federativa, el día 19 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial ocurridos del 16 al 20 de octubre de 2018 en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0863/2018 recibido con fecha 20 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Acultzingo, Amatlán, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, Jáltipan, San Juan Evangelista, Tatahuicapan de Juárez y Tlacotalpan de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes del 16 al 20 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1742/2018, de fecha 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0863/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-571 de fecha 22 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 16 de octubre de 2018 para los municipios de Acayucan y Jáltipan, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2018 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez y el día 19 de octubre de 2018 para los municipios de San Juan Evangelista y Tlacotalpan; inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018 para el municipio de Jáltipan y el día 20 de octubre de 2018 para los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan y Tlacotalpan; así como vientos fuertes el día 17 de octubre de 2018 para los municipios de Amatlán y Tlacotalpan y el día 18 de octubre de 2018 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez de dicha entidad federativa.

Que el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 364/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Jáltipan, Tatahuicapan de Juárez, San Juan Evangelista, Tlacotalpan y Amatlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial ocurridos del 16 al 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,
VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDOS DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE
DE 2018 EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acayucan y Jáltipan por la presencia de lluvia severa el día 16 de octubre de 2018, al municipio de Tatahuicapan de Juárez por la presencia de dicho fenómeno los días 16, 17 y 18 de octubre de 2018 y a los municipios de San Juan Evangelista y Tlacotalpan por la presencia del fenómeno en comento el día 19 de octubre de 2018; al municipio de Jáltipan por la presencia de inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018 y a los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan y Tlacotalpan por la presencia de ese mismo fenómeno el día 20 de octubre de 2018; así como a los municipios de Amatitlán y Tlacotalpan por la presencia de vientos fuertes el día 17 de octubre de 2018 y al municipio de Tatahuicapan de Juárez de dicha entidad federativa por la presencia de ese mismo fenómeno ocurrido el día 18 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 345/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1587/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten,

por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 368/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical “Sergio” el día 12 de octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR EL INMINENTE IMPACTO
DE LA TORMENTA TROPICAL “SERGIO” EL DÍA 12 OCTUBRE DE 2018, EN LOS
MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical “Sergio” el día 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.